

D^{no} Juan de Arce teniente de alcaide de Bordinien y villa
 de Vergara. Es sabido que a todo el territorio y moradas
 de la parroquia de Santa Maria de Arce y jurisdiccion de la villa de
 Vergara Comuna de la merced de la corona fueren requeridos
 o llamados por el jurado de la villa de Vergara los jurados de la
 parte o partes que en el jurado os mandare y para la parte
 que os asignare para que sin jurados lo corrigiere e disputados
 de la villa de Vergara tratase y se tratase la orden que sea de tener
 en la villa de la guarda que ande en el en la hermita de Nuestra Señora
 la antigua de la Universidad de Navarra y en otras partes de
 la villa de Vergara. Por ende se mandó que se hiciese un traslado de
 todo lo que en el jurado se dijere e se hiciere de personas que
 se oviere en la villa de Vergara de la villa de Vergara
 Comuna de la merced que se contaron diez e siete ante
 mes para la villa de Vergara de media villa para que jurados son
 miyo e de vergara de esta villa y los demás personas que
 para ello se mandaron se de sobre la villa de la guarda la orden que mas con
 viene al servicio de Dios nro señor y la conservación de las cosas
 de esta villa y su jurisdiccion. E ynter y boniente a ella se pena de ca
 da vez que se oviere a cada uno que lo contrario hiziere para los castigos
 de los Malinos de la villa de Vergara. De Vergara a diez e siete de
 jurado de la villa de Vergara en la villa de Vergara se de consti
 de fe de mi sola villa de Vergara e en vergara a nue de de Vergara
 de mill e quinientos e seenta e seis años. En novala e

martin

Juan de Arce
 Alcaide